

DSM

Nº Ref.:BF695933/15

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 3397/16

Santiago, 16 de febrero de 2016

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación realizada por LABORATORIO CHILE S.A de fecha 25 de agosto de 2015 por la que solicita aprobación de resultados de estudio de bioequivalencia, referencia BF695933, para el producto farmacéutico DIAZEPAM COMPRIMIDOS 10 mg, registro sanitario N° F-3920/15; El informe técnico ITEC N° 74, de fecha 15 de febrero de 2016 y el informe IVPP N° 84, de fecha 2 de febrero de 2016, ambos del Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia; el comprobante de pago de arancel N° 1334628;

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario; el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; los Decretos Exentos Nº27 y Nº500 de 2012, del Ministerio de Salud; la guía técnica G-BIOF 01 oficializada mediante Resolución Exenta Nº 4886 de 2008, del Instituto de Salud Pública; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE los resultados del estudio de bioequivalencia del producto farmacéutico DIAZEPAM COMPRIMIDOS 10 mg registro sanitario N° F-3920/15 concedido a LABORATORIO CHILE S.A.
- 2.- **DÉJASE CONSTANCIA** que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula autorizada en la resolución N° 9265, de fecha 30 de noviembre de 2006, fabricado por Laboratorio Chile S.A., ubicado en Camino a Melipilla N°9978, Maipú, Santiago de Chile.
 - 3.- OTÓRGUESE la condición de equivalente terapéutico.

MINISTE DE FI

- 4.- DÉJASE ESTABLECIDO un plazo de tres meses, contados desde la fecha de la presente resolución, para reemplazar la rotulación del producto en la forma que se indica en el artículo 87°, incisos segundo al quinto del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto Supremo N° 13 del 2 de abril de 2012 del Ministerio de Salud. Si el titular desea tomar una medida transitoria, como la implementación de un isologo adhesivo, deberá enviar una muestra del envase secundario al Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia.
- 5.- **ESTABLÉCESE** que el proceso de fabricación quedará sujeto a la fiscalización de la mantención del estatus validado otorgado en la presente resolución.

INSTITUTO DE SALÚD PÚBLICA DE CHILE AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS SUBDEPAXTAMENTO DE BIOFARMACIA Y BIOEQUIVALENCIA

JEFATURA

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Q.F. JORGE CHÁVEZ ARRUÉ PhD

JEFE (S) SUBDEPARTAMENTO DE BIOFARMACIA Y BIOEQUIVALENCIA DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALVÍO PÚBLICA DE CHILE

INTERESADO UCD

ranscrito Fielmente Ministro de Fe

2 5 FEB 2016